

REGISTRO EDUCATIVO 10012476. DANE 273001002844. NIT 809002779-2. RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-004397 de Nov 27 de 2018. Corregimiento 03 Coello-Cocora, municipio de Ibagué

RESOLUCIÓN Nº 012

(Ibagué, 31 de Enero de 2020)

Por medio de la cual se Seleccionará en igualdad de oportunidades a quienes ofrezcan las mejores condiciones, para contratar la utilización de los espacios al Servicio de cafetería y Tienda Escolar, durante el año lectivo 2020, con el único fin de proporcionar exclusivamente productos alimenticios y los destinados a la higiene personal y útiles escolares, a los estudiantes de la jornada mañana y Ciclo Sabatino, de los grados 0 a 11, profesores y personal Administrativo de la Sede Principal –Primaria y Secundaria- de la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO, Sede Principal, la cual cuenta con una población aproximada de 500 personas.

El suscrito Rector de la Institución Educativa, en uso de atribuciones legales, en especial de las conferidas en la ley 115 de 1994, la ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2474 de 2008, el Decreto 3576 de 2009 y excepcionalmente por el decreto 4791 de 2008 (Decreto del Fondo de Servicios Educativos) y el decreto 4807 de diciembre de 2011 (Gratuidad) y el acuerdo No. 003 del 19 de Febrero de 2015, del Consejo Directivo para la contratación de bienes y servicios hasta la cuantía de 20 SMLMV"

- Que el Decreto 4791 de 2008 consagra en su artículo 6º literal 4: Responsabilidad de los Rectores: "Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería".
- Que de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, corresponderá al Rector adelantar el procedimiento de contratación para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo.
- Que La tienda Escolar de la Institución Educativa, ubicada en el Municipio de Ibagué, no es establecimiento comercial, sino un servicio privado con destino a satisfacer las necesidades complementarias del Personal Directivo, Operativo, Docente y Alumnos durante la actividad escolar.
- Que es competencia del Rector de la Institución Educativa, ordenar la apertura de la presente convocatoria, al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo Directivo Nº 005 de Enero 31 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Iniciar el proceso de apertura de licitación para la Selección del CONTRATISTA para la utilización de los espacios al Servicio de cafetería y Tienda Escolar, en la Sede Principal, durante el año lectivo 2020, desde el 09 de FEBRERO y hasta el 05 de DICIEMBRE del año escolar 2020. Según el siguiente cronograma:

	APERTURA	CIERRE
INICIACIÓN DEL PROCESO	31- ENERO DE 2020	31- ENERO
ENTREGA DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y FIRMA DE LA PLANILLA. (QUIEN NO SE REGISTRE NO SE LE RECIBIRÁ LA PROPUESTA)	03- FEBRERO	03- FEBRERO
PREGUNTAS A LOS PLIEGOS	04- FEBRERO	04- FEBRERO
RESPUESTAS A LOS TÉRMINOS DEFINITIVOS	04- FEBRERO	04- FEBRERO

"Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes"



REGISTRO EDUCATIVO 10012476. DANE 273001002844. NIT 809002779-2. RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-004397 de Nov 27 de 2018. Corregimiento 03 Coello-Cocora, municipio de Ibagué

RECEPCIÓN DE OFERTAS	05- FEBRERO	8:00 a.m – 12:00 . SAC IEAN
EVALUACIÓN DE OFERTAS	05- FEBRERO	05- FEBRERO
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	05- FEBRERO	05- FEBRERO
PREGUNTAS A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y/O RESULTADOS	06- FEBRERO	06- FEBRERO
RESPUESTAS A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y/O RESULTADOS	06- FEBRERO	06- FEBRERO
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN MOTIVADA	07- FEBRERO	07- FEBRERO
ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	07- FEBRERO	07- FEBRERO
ENTREGA DEL ÁREA CORRESPONDIENTE	08- FEBRERO	
INICIACIÓN DE ACTIVIDADES	08- FEBRERO de 2020	

ARTÍCULO 2. Dicho servicio de tienda escolar se prestará por espacio de NUEVE (9) MESES (FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO-JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE) de 2020, en un equivalente de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$95.000.00) M/cte. MENSUALES, el cual Incluye los días hábiles de lunes a viernes para las jornadas de la mañana y la tarde, los sábados todo el día para atender alumnos que se encuentren en Ciclos Sabatinos y cuando la Rectoría haya autorizado la celebración de eventos o actividades en horarios especiales propias del desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 3. La Tienda Escolar funcionará dentro de las instalaciones de la Institución educativa ANTONIO NARIÑO, Sede Principal; secciones Primaria y secundaria.

ARTÍCULO 4. El valor mínimo del contrato a celebrar será de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$95.000.00) M/cte. MENSUALES, y por espacio de NUEVE (9) MESES (FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO-JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE) de 2020 Entiéndase que dicho valor es el mínimo establecido por la institución y que los proponentes no podrán ofertar un valor que exceda más del 5% del valor mínimo propuesto por el colegio.

ARTÍCULO 5. El espacio del bien inmueble que se destinen para el funcionamiento de la Cafetería de propiedad de la Institución Educativa, serán entregados al adjudicatario bajo la condición que el Contratista seleccionado deberá diligenciar el préstamo de caseta y congelador y/o nevera a alguna compañía de bebidas liquidas.

ARTÍCULO 6. El espacio para el funcionamiento de la Tienda Escolar se adjudicará, mediante invitación pública y acta de adjudicación aprobada y firmada por el Rector.

ARTÍCULO 7. El adjudicatario del espacio físico, para el funcionamiento de la Tienda escolar se compromete a traer en calidad de préstamo una caseta para que allí funcione la Tienda Escolar, debido a que la Institución NO cuenta con un Espacio Físico construido para tal fin.



REGISTRO EDUCATIVO 10012476. DANE 273001002844. NIT 809002779-2. RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-004397 de Nov 27 de 2018. Corregimiento 03 Coello-Cocora, municipio de Ibagué

ARTÍCULO 8. El adjudicatario del espacio físico, para el funcionamiento de la Tienda escolar se compromete ofrecer un servicio de excelente calidad y por lo menos al mismo costo del comercio local.

ARTÍCULO 9. La Rectoría del establecimiento tendrá la facultad en representación del Consejo Directivo de acceso a las instalaciones de la Cafetería, con el fin de verificar los precios, lo cual hará en presencia del adjudicatario

ARTÍCULO 10. El adjudicatario quien será el mismo administrador, permanecerá en la Cafetería mientras se esté prestando el servicio; y en caso que eventualmente no pueda estar; quien lo reemplace deberá tener la Certificación o carnet de manipulador de alimentos,

ARTÍCULO 11. LIMITACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. El servicio de la Tienda Escolar estará sujeto a las siguientes limitaciones y prohibiciones:

- Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias prohibidas por la ley.
- Solamente se puede vender a las alumnas en las horas reglamentarias de la actividad escolar.
- Alterar precios sin autorización del Consejo Directivo
- Abrir en horas en que el establecimiento no está laborando, salvo autorización escrita del Consejo Directivo o Rector, según el caso
- Admitir alumnas/os dentro del local de la tienda escolar, salvo previo contrato de trabajo conocido y aprobado por el Consejo Directivo
- El adjudicatario no podrá arrendar o subarrendar la tienda escolar
- El adjudicatario no podrá utilizar las instalaciones de la tienda escolar para realizar fiestas o parrandas en días hábiles o festivos
- Utilizar las instalaciones físicas de la tienda escolar para pernoctar
- Efectuar mejoras o reformas al local destinado para funcionamiento de la tienda escolar.
- Ingresar o guardar armas, drogas alucinógenas, pornografía o similares

ARTICULO 12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Tanto el inmueble como los bienes entregados al adjudicatario de la tienda escolar deberán ser recibidos baio riguroso inventario.
- El personal que labora en la tienda escolar deberá estar afiliado al Seguro Social o a una EPS, (entidad promotora de salud), con su respetiva afiliación a ARP. Mensualmente aportará esta documentación.
- El personal que labora en la tienda escolar deberá colaborar en el aseo, recolección de basuras, recolección de envases y ubicación de las canecas de basura
- El adjudicatario deberá cancelar la totalidad del dinero consignando por el valor establecido en la cuenta bancaria respectiva y en las fechas estipuladas
- Velar por la conservación y debida utilización del local entregado y restituirlo en igualdad de condiciones de cuando se recibió
- Informar a la rectoría de la institución educativa, de forma inmediata, cualquier anormalidad o insuceso que se presente con los miembros de la comunidad educativa.
- Prestar el servicio de tienda escolar de manera eficiente, basado en la atención amable, cordial y respetuosa a toda la comunidad educativa, bajo óptimas condiciones de higiene y salubridad.
- Velar por el buen comportamiento de los trabajadores y dependientes que sean contratados para el buen funcionamiento de la tienda escolar.
- Los empleados de la tienda escolar de la Institución educativa La Presentación, deben tener uniforme identificado con cada uno de los días de la semana, así: De lunes a viernes delantal, cachucha o gorro blanco.
- Quienes presten el servicio en la tienda escolar se abstendrán de presentarse a trabajar cuando estén enfermos.
- Al menos un (1) día de la Semana ofrecer alimentos netamente saludables



REGISTRO EDUCATIVO 10012476. DANE 273001002844. NIT 809002779-2. RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-004397 de Nov 27 de 2018. Corregimiento 03 Coello-Cocora, municipio de Ibagué

ARTICULO 13. REQUISITOS HABILITANTES:

Se entienden como los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista para poder participar del proceso de licitación y ellos son, para Persona natural:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia de RUT -Lo expiden gratis en la DIAN-
- Certificación vigente del curso de manipulación de alimentos expedido por autoridad de sanitaria competente vigente
- Certificado de antecedentes de la Procuraduría vigente -Se obtiene por Internet-
- Certificado de no hallarse en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría vigente
 Se obtiene por Internet-
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Contraloría vigente -Se obtiene por Internet-
- Pasado Judicial o certificación de policía, vigente -Se obtiene por Internet-
- Certificación de aporte a la seguridad Social como contribuyente (salud y pensión)

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTAJE.

La metodología que se utilizará para calificar, consiste en asignar a cada propuesta hábil jurídicamente un puntaje máximo de cien puntos (100), con base en los siguientes criterios

ASPECTO JURÍDICO

La presentación de la documentación exigida en los Pliegos de Condiciones es de obligatorio cumplimiento y su no presentación dentro de la propuesta dará lugar a la no calificación y será rechazada automáticamente.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Calificación técnica

Se Asignarán 30 puntos al proponente que ofrezca la mayor garantía.

Los proponentes adjuntaran por lo menos CINCO (5) combos de alimentos, indicando el valor de ellos

Adjuntar al menor dos (2) combos de comidas saludables

Descripción de las bebidas frías y calientes, indicando su precio.

Descripción de comidas rápidas, indicando su precio.

Descripción de los alimentos empacados donde incluya la marca para lo cual debe relacionarse en columnas por separado, indicando su precio y peso.

Descripción de alimentos no empacados, indicando su precio y peso.

Descripción de productos especiales como valor agregado de la propuesta

Calificación económica

Se Asignarán **50 puntos** al proponente que ofrezca el mayor valor total y a los demás proponentes teniendo en cuenta la siguiente relación:

P = (VUO/VUMO)*50

Dónde:

P= Puntaje por valor de la oferta

VUO= Valor de la oferta por el proponente evaluado

VUMO= Valor máximo ofrecido entre los proponentes evaluados

Calificación bienestar estudiantil y profesoral

Se Asignarán **20 puntos** al proponente que ofrezca la mayor colaboración teniendo en cuenta la siguiente relación:

Colaboración en eventos Deportivos (5 puntos), culturales (5 puntos), Bienestar Profesoral (5 puntos) y académicos y Directivo (5 puntos) programados para el personal estudiantil.

FASE	ASPECTO	INDICADOR	PUNTOS
I	VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS - ASPECTO JURÍDICO	CUMPLIMIENTO	ADMISIÓN
2	EVALUACIÓN FINANCIERA	CUMPLIMIENTO	ADMISIÓN



REGISTRO EDUCATIVO 10012476. DANE 273001002844. NIT 809002779-2. RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-004397 de Nov 27 de 2018. Corregimiento 03 Coello-Cocora, municipio de Ibagué

CALIFICACIÓN				
3	CALIFICACIÓN TÉCNICA	PRODUCTOS Y EQUIPOS OFRECIDOS.	30	
4	CALIFICACIÓN ECONÓMICA		50	
5	BIENESTAR ESTUDIANTIL	CELEBRACIONES Y EVENTOS INSTITUCIONALES	20	
TOTAL			100	

ARTÍCULO 15. Garantía de cumplimiento. La propuesta seleccionada debe incluir una garantía de seriedad de la oferta, consistente en UN DEPÓSITO DE FIANZA CONSIGNADO EN EFECTIVO A LA CUENTA, a favor de INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, de Ibagué - Tolima - FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, con un amparo mínimo equivalente al cien por ciento (100%) del valor mensual de la propuesta, la cual se asimilará como el pago de la mensualidad correspondiente al mes de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 16. Vigencia. La presente resolución empezará a regir a partir de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué a los TREINTA Y UN (31) días del mes de ENERO de 2020

-original firmado-

JOSE EDUARDO BAQUERO JARAMILLO

Rector